

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	Un Trimestre ..... 400 ptas. Un Semestre ..... 600 » Un Año ..... 1.000 »	Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3

Número 1.654

## GOBIERNO CIVIL

### MEDIA VEDA DE CAZA

En virtud de las facultades que confiere a este Gobierno Civil la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de Junio de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de Julio y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de 22 de Julio, y conforme con la propuesta mayoritaria formulada por el Consejo Provincial de Caza en su reunión del día 28 de los mismos mes y año, se hace público para general conocimiento y cumplimiento que, por este Gobierno Civil se ha acordado lo siguiente:

1.º—Autorizar en esta provincia la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, chova, grajilla y corneja, desde el próximo día 20 de Agosto hasta el día 17 de Septiembre, ambos inclusivos (artículo 8.º de la Orden Ministerial).

2.º—La determinación de este periodo de caza podrá anticiparse si se cometiesen abusos o se produjese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara (Art. 18 de la O. M.).

3.º—Solamente se autoriza la caza de las especies citadas en los rastrojos con cosechas levantadas o recogidas, y en las franjas de 100 metros de terrenos de erial a pastos o de matorral que puedan existir alrededor de dichos rastrojos, en las praderas, alamedas y sotos de valles y riberas de ríos y arroyos.

4.º—Se prohíbe terminantemente:

a) Cazar en otros terrenos distintos de los indicados y en especial en terrenos de pinar, arbolado y re-

población y a menos de cincuenta metros de sus límites.

b) Cazar y correr en cuadrilla cualquiera que sea la especie de caza, con o sin perro, aún en los terrenos autorizados.

c) Cazar, portar y vender piezas prohibidas durante la media veda.

d) Establecer en un término municipal y para los terrenos libres, régimen alguno que se oponga al ejercicio de la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, chova, grajilla y corneja, dentro de lo que queda autorizado.

e) Cazar de noche con faros, linternas u otra clase de luz artificial.

f) La caza desde cualquier clase de vehículos o bajo su protección.

5.º—Con posterioridad al 17 de Septiembre quedará prohibida la caza de todas las especies hasta el comienzo de los periodos hábiles establecidos para la presente temporada en la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de junio de 1978.

Se interesa de la Guardia Civil, Guardas de las Sociedades de Cazadores, Guardería del ICONA, Guardería Rural y demás Agentes de la autoridad en la provincia, que vigilen el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular dando cuenta a la Jefatura del ICONA, a la Autoridad Judicial y a este Gobierno Civil de las infracciones que descubran.

Por este Gobierno Civil se harán observar con todo rigor estas prevenciones llegando a imponer, como en años anteriores, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer en su caso la Autoridad Judicial o la Jefatura del ICONA, multas hasta

de 10.000 pesetas, en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Local y el Decreto de 10 de Octubre de 1958.

Avila, 1 de agosto de 1978.—El Gobernador Civil, Emilio Contreras Ortega.

Número 1.648

## Diputación Provincial de Avila

### EDICTO

Aprobado el Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente al ejercicio de 1978, elaborado por esta Excm. Diputación Provincial de Avila, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 1978, y en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, todo ello para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Durante dicho plazo puede ser examinado el Plan en la Secretaría General de la Diputación.

Avila, a 27 de julio de 1978.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 1.647

### EDICTO

La Excm. Diputación hace público que durante el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, los interesados, particulares, Asociaciones o Entidades podrán solicitar de la Corporación

Provincial la adjudicación de reses de Raza Avileña que pastan en la Granja del Fresnillo, término municipal de Avila, y que proceden de la Granja del Colmenar del término de Hoyocasero.

Las reses se adjudicarán mediante concurso que resolverá el Pleno de la Diputación, previo asesoramiento de una Comisión mixta formada por Diputados Provinciales y representantes de la Delegación Provincial de Agricultura.

El fallo de la Diputación es inapelable.

Las reses pueden ser examinadas en la Granja del Fresnillo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 27 de julio de 1978.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 1.645

MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

*ORDEN Ministerial resolutoria del expediente de deslinde del monte denominado «El Colmenar» número AV 1.001 del elenco de la pertenencia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y sito en el término municipal de Villarejo del Valle (Avila).*

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P. D. O. M. 4-6-70) con fecha 30 de junio de 1978, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente Nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. AV-1.001 del Elenco de la provincia de Avila denominado «El Colmenar» de la pertenencia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y sito en el término municipal de Villarejo del Valle.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial de ICONA de

Avila que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el Art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia legal.

RESULTANDO que por el Ingeniero Operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas notificaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada el apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete núm. 1 en la intersección de los ejes del río Piquillo y el río Alberche, continuando la colocación de piquetes numerados correlativamente por el río Alberche, aguas abajo, hasta el número 4 y siguiendo luego por la línea de términos con el de Hoyocasero hasta el piquete núm. 19. Desde éste empieza la colindancia con el monte de Utilidad Pública ya deslindado y amojonado núm. 122 «Puerto del Pico» de la pertenencia y término municipal de Villarejo del Valle, que termina en el piquete núm. 62, que coincide con el hito núm. 136 del Amojonamiento del monte mencionado y con el piquete núm. 1 del deslinde del monte del ICONA número AV-1.003, en la actualidad núm. 134 del Catálogo, denominado «Orzaduro» con el que continua la colindancia siguiendo el curso del río Piquillo hasta el piquete núm. 62, desde el

piquete núm. 62 al núm. 75 y 1., el límite sigue por el mismo río Piquillo en colindancia con la finca «La Barquera» del Ayuntamiento y término municipal de San Martín del Pimpollar y con la Cañada Real Leonesa. El Ingeniero Operador apeó asimismo la zona de expropiación de la carretera C 502 de Avila a Talavera de la Reina, que penetra en el monte entre los piquetes números 68/69 y sale del mismo entre los piquetes núm. 61/62 y la Cañada Real Leonesa o del Puerto del Pico que penetra en el monte entre los piquetes núm. 64/65 y sale del mismo entre los piquetes número 61/62, siendo su anchura legal la misma que traía hasta su llegada al monte, puesto que en el término de Villarejo del Valle no existe clasificación, que es de noventa varas equivalente a 75,22 metros. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que no estando el monte catalogado, parece oportuno que se declare de Utilidad Pública y se incluya en el Catálogo de montes de la provincia con el número 135 que le corresponde, de acuerdo con la Sección de Catálogo.

RESULTANDO que anunciado el periodo de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Avila, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fué realizado por el Ingeniero Operador.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fué tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colo-

cando edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimientos de los interesados.

CONSIDERANDO que, durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero Operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fué puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describen con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que, es procedente la declaración del monte como de Utilidad Pública y su consiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de la provincia con el número 135, que le corresponde de acuerdo con la Sección de Catálogo.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial de ICONA de Avila tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte número AV-1.001 del Elenco de la provincia de Avila, denominado «El Colmenar» de la pertenencia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y sito en el término municipal de Villarejo del Valle en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, Registro topográfico y plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se declare de Utilidad Pública del monte y se incluya en el Catálogo de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Avila.

Número del Catálogo: 135.

Nombre del Monte: «El Colmenar».

Término Municipal: Villarejo del Valle.

Pertenencia: ICONA.

Limites.

N.—Monte de U. P. número 120, «Navalvillar» de la pertenencia de Hoyocasero, terrenos del Ayuntamiento de Hoyocasero y finca particular, río Alberche por medio; finca «Arrelebo» y terrenos comunales del Ayuntamiento de Navalosa, todo ello en término municipal de Hoyocasero.

E.—Monte de U. P. número 122, «Puerto del Pico» de la pertenencia y término municipal de Villarejo del Valle.

S.—Monte de U. P. número 122, «Puerto del Pico» de la pertenencia y término municipal de Villarejo del Valle.

O.—Monte de U. P. número 134 «Orzaduro», del ICONA (Antes número AV-1.003 del Elenco), río Piquillo por medio, finca «La Barquera» del Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar y Cañada Real Leonesa, río Piquillo por medio, todo ello en término municipal de San Martín del Pimpollar.

Cabidas.

Cabida total del monte: 1.898,7000 hectáreas.

Cabida de carretera y Via Pecuaria: 5,5600 hectáreas.

Cabida pública del monte: hectáreas 1.893,1400.

Especies.

Pinus sylvestris.

Servidumbres.

Línea telefónica, cuya ocupación fué concedida a la C. T. N. E. en 2 de noviembre de 1966, por tiempo no superior a 75 años.

Línea telegráfica, sin expediente de ocupación conocido.

Camino de Cenicero o de los Avellanos.

Camino del Puerto del Pico a Serranillos.

Cacera de riego con toma de la Garganta Arrelebo, a favor de la finca colindante «Arrelebo».

3.º—Que se reconozcan como enclavados los siguientes terrenos, según se detalla en las actas y se representa en el plano.

A.—Carretera comarcal C-502 de Avila a Talavera de la Reina, fija de terreno de anchura media 15 metros y 2.260 metros de longitud de los cuales 360 metros coinciden con la Cañada Real Leonesa, que entra en el monte entre los piquetes número 68/69 y sale entre los piquetes número 61/62. Cabida 2,8500 hectáreas.

B.—Cañada Real Leonesa o del Puerto del Pico, faja de terreno de 75,22 metros de anchura y 360 metros de longitud que entra en el monte entre los piquetes número 64/65 coincidiendo su borde derecho en el sentido Avila Puerto del Pico con la margen derecha del río Piquillo, efectuando su recorrido sobre la carretera C 502 antes mencionada, saliendo del monte entre los piquetes número 61/62. Cabida 2,7100 hectáreas.

Cabida total de estos terrenos: 5,5600 hectáreas.

4.º—Figurando el monte inscrito en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro en tres partes correspondientes a 13,5/20 partes; 1,5/20 partes y 5/20 partes, deberá ser inscrito como una sola finca de acuerdo con las características del deslinde practicado.

5.º—Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de

tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservados a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 26 de julio de 1978.—El Jefe Provincial del ICONA, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

Número 1.644

### Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELECTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 8.365

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento.

Emplazamiento: Avila.

Finalidad: Abastecimiento de aguas a la ciudad.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 490 metros de longitud, conductor UNE 30, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento suspendido.

Presupuesto: 202.702 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 29 de julio de 1978.—El Delegado Provincial, (llegible).

Número 1.459

### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACIONES

ANUNCIO

Don José Tejero Muñoz, vecino de Arenas de San Pedro, La Parra carretera de Avila, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del

Tajo, instancia solicitando autorización para la construcción de un muro de piedra de 50 metros de largo por 2 metros de altura, en la Zona de Policía del Arroyo Los Caletos, en finca de su propiedad, denominada «Los Tejares», en término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g) del artículo 15 del Reglamento de Policía de Cauces aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1958, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Arenas de San Pedro o en esta Comisaría sita en Toledo calle Diputación número 2, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (2.ª A.—70/78).

Madrid, 28 de junio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., Gabriel Ramos Herrero.

### Sección de Anuncios

OFICIALES

*Ayuntamiento de Solana de Rioalmar*

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Pliego de Condiciones Económico Administrativas por el que se ha de regir la subasta para la enajenación de una finca urbana (solar) situada en el casco de este pueblo y su calle José Antonio número 5, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Solana de Rioalmar, a 24 de julio de 1978.—El Alcalde, D. Sanchidrián. —1.638

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

EDICTO

Por D. Eusebio Delgado Gómez, vecino de esta localidad, se ha solicitado autorización para la apertura y funcionamiento de una discoteca, en el número 16 de la calle de San Juan de la Cruz, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que cuantas personas se crean interesadas, puedan formular en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Candeleda, 20 de julio de 1978.—El Alcalde Acctal., Florentino Momforte Gómez. —1.617

*Alcaldía de Higuera de las Dueñas*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender obras varias, número 1/78, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Higuera de las Dueñas, a 29 de julio de 1978.—El Alcalde, Victor S. Girón. —1.659

### ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1978, estará da manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Pozanco.	(1.642)
Crespos.	(1.643)
Marlín.	(1.649)
Piedralaves.	(1.650)
Grandes y San Martín.	(1.660)
Casavieja.	(1.661)